



**ADMINISTRACION
NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL**

Montevideo, **26 MAR 2014**

Acta N° 20

Res. N° 42

Exp. N° 2014-25-1-000871

VISTO: La Nota de fecha 17 de marzo de 2014 de la Gerencia de Gestión Financiera.

CONSIDERANDO: I) Que en la citada Nota, se solicita se autorice el incremento presupuestal en la Financiación 3.3 por concepto de "Herencias Yacentes", de acuerdo al siguiente detalle, contando financieramente con recursos que financian dichos créditos:

Programa 01	Concepto	Proyecto	Objeto	Moneda	Fuente Financiamiento	Importe
Consejo Directivo Central	Herencias Yacentes	001	141 "Combustibles y derivados del Petróleo"	0 "Pesos"	3.3 "Donaciones y Legados "	1.024.021

II) Que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, no plantea objeciones a la solicitud formulada.

ATENTO: a lo expuesto,

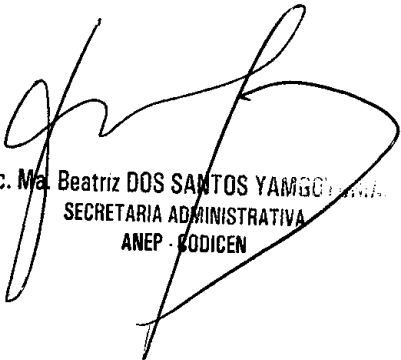
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1) Solicitar a la Contaduría General de la Nación la habilitación de las siguientes asignaciones en el Programa 01, Financiación 3.3, por concepto de "Herencias Yacentes":

Programa 01	Concepto	Proyecto	Objeto	Moneda	Fuente Financiamiento	Importe
Consejo Directivo Central	Herencias Yacentes	001	141 "Combustibles y derivados del Petróleo"	0 "Pesos"	3.3 "Donaciones y Legados "	1.024.021

2) Encomendar al Área de Programación y Control Presupuestal la realización de las gestiones pertinentes a efectos de dar cumplimiento al Numeral 1) de la presente resolución.

Comuníquese a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto y Económico Financiera y al Área Contable Financiero. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestal a efectos de su tramitación.



Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMBO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN



Prof. *Néstor Pereira Castillo*
CONSEJERO
Consejo Directivo Central
A.N.E.P.